

Pdb. Jmessa172@gmail.com 137
04-10-2021
- 10:59 A.M.

Andalucía, V.
Octubre 4, 2021.

Señor,
Juez Promiscuo Municipal
Andalucía, Valle del Cauca.

Radicado: 2020-00184.
Proceso: Pertenencia.
Demandante: Juan Visney Ruíz Escobar.

Reciba un cordial saludo,

Teniendo en cuenta que se me reconoció personería jurídica para actuar dentro del proceso 2020-00184 como apoderada de la parte demandante. Mediante el presente apporto las fotografías de la valla; la cual se instaló desde la admisión de la demanda, pero observado el expediente digital no se habían aportado las fotografías. Lo anterior conforme a lo ordenado en el Auto Admisorio, numeral sexto.

Atte.:


Jessica A. Messa Poveda
T.P 290.702 del C.S.J
C.C. 1.113.039.091

Notificaciones:

Email jmessa172@gmail.com
Tel. 3176993093
Avenida 4Nte. Número 8N - 14
B/Centenario, Cali.

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA**

PROCESO: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

DEMANDANTE: JUAN VISNEY RUIZ ESCOBAR

DEMANDADO: YERLY ANDREA POSSO PRIAS Y PERSONAS INDETERMINADAS

RADICACIÓN: 76-036-408-9001-2020-00184-00

DIRECCIÓN: CALLE 13 CON CARRERA 6 ÁREA URBANA MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE

MATRÍCULA INMOBILIARIA NUMERO 384-55479 DE LA OFICINA DE

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TULUÁ VALLE.

NUMERO CATASTRAL: 01-00-0031-0001-000 DE ANDALUCÍA VALLE.

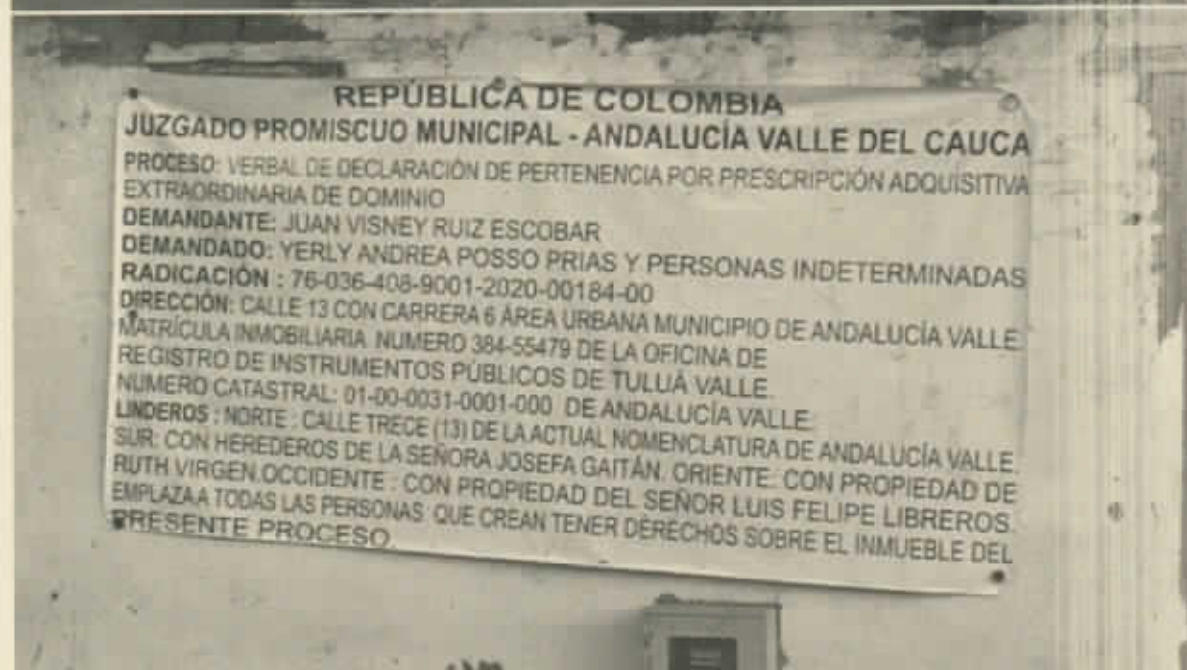
LINDEROS: NORTE: CALLE TRECE (13) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE ANDALUCÍA VALLE.

SUR: CON HEREDEROS DE LA SEÑORA JOSEFA GAITÁN. **ORIENTE:** CON PROPIEDAD DE

RUTH VIRGEN. **OCCIDENTE:** CON PROPIEDAD DEL SEÑOR LUIS FELIPE LIBREROS.

EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE DEL PRESENTE PROCESO.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA
 PROCESO: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
 EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
 DEMANDANTE: JUAN VISNEY RUIZ ESCOBAR
 DEMANDADO: YERLY ANDREA POSSO PRIAS Y PERSONAS INDETERMINADAS
 RADICACIÓN: 76-036-408-9001-2020-00184-00
 DIRECCIÓN: CALLE 13 CON CARRERA 6 ÁREA URBANA MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE
 MATRÍCULA INMOBILIARIA: NUMERO 384-55479 DE LA OFICINA DE
 REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TULUÁ VALLE
 NUMERO CATASTRAL: 01-00-0031-0001-000 DE ANDALUCÍA VALLE
 LINDEROS: NORTE: CALLE TRECE (13) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE ANDALUCÍA VALLE
 SUR: CON HEREDEROS DE LA SEÑORA JOSEFA GAITÁN. ORIENTE: CON PROPIEDAD DE
 RUTH VIRGEN. OCCIDENTE: CON PROPIEDAD DEL SEÑOR LUIS FELIPE LIBREROS.
 EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE DEL
 PRESENTE PROCESO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA
 PROCESO: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
 EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
 DEMANDANTE: JUAN VISNEY RUIZ ESCOBAR
 DEMANDADO: YERLY ANDREA POSSO PRIAS Y PERSONAS INDETERMINADAS
 RADICACIÓN: 76-036-408-9001-2020-00184-00
 DIRECCIÓN: CALLE 13 CON CARRERA 6 ÁREA URBANA MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE
 MATRÍCULA INMOBILIARIA: NUMERO 384-55479 DE LA OFICINA DE
 REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TULUÁ VALLE
 NUMERO CATASTRAL: 01-00-0031-0001-000 DE ANDALUCÍA VALLE
 LINDEROS: NORTE: CALLE TRECE (13) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE ANDALUCÍA VALLE
 SUR: CON HEREDEROS DE LA SEÑORA JOSEFA GAITÁN. ORIENTE: CON PROPIEDAD DE
 RUTH VIRGEN. OCCIDENTE: CON PROPIEDAD DEL SEÑOR LUIS FELIPE LIBREROS.
 EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE DEL
 PRESENTE PROCESO

Pdb. notificacionesembargo@
bancofalabella.com.co 46
30-09-2021
2=46 P.m.



Avenida 19 No. 129-71
Bogotá D.C. Colombia
PBX. (571) 5878787
www.bancofalabella.com.co
NIT. 900047981-8

Bogotá D.C., 23 de Septiembre de 2021

Señores

Juzgado Promiscuo Municipal

Juan Galinda

Dirección: Calle 12 No 4-51

Ciudad: Andalucia

Oficio No: 0680.

Proceso No: 202100161.

Documento Demandado(s): CC-94150937

Respetados señores:

En atención a la orden de embargo contenida en el oficio de la referencia, me permito informarle que el el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no presenta vinculo comercial o financiero con Banco Falabella S.A., por lo cual no es posible atender la orden de embargo de acuerdo con los términos de su solicitud.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del correo electrónico lujramirez@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,



Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos

Tuluá, Septiembre 24 de 2021

Doctor

HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN

Juez Promiscuo Municipal

Calle 12 NO. 4-51

Andalucía, Valle

ha 28/09/2021 9:32:41 a. m.

lga 1

Anexos 5



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Origen 3842021EE002085 GLORIA STELLA GARCIA VILLA [USUARIO]
Destino JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL /
Asunto REGISTRO EMBARGO 2021-8705



04 OCT 2021

01:23 PM

Luis Miguel H.

REF: OFICIO: 0611 de 20-08-2021, Rad. 2021-00154-00

PROCESO: Embargo de la Sucesión

DDTE: Emiro Usma Mendoza y otros

DDO. Francisco Antonio Usma

Con el trámite registral pertinente, me permito enviar el Oficio citado en la referencia, con su correspondiente Certificado de Tradición, relacionado con la Matricula Inmobiliaria 384-6849 (Art. 593 C.G.P.).

Lo anterior hace parte de la solicitud de Registro con Turno de Radicación 2021-8705 de 23-08-2021.

Atentamente,

OSCAR JOSE MORENO PRENS

Registrador I.P. de Tuluá

Proyectó - Elaboró: Gloria Stella García Villa

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá - Valle
Dirección: Carrera 26 No. 26-56 Centro
Teléfonos: (2) 2243447 - 2255692 - 2252302
Email: ofregistulua@supernotariado.gov.co

53

1001734097

TULUA CAJERO23
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 23 de Agosto de 2021 a las 11:20:54 a.m.
No. RADICACION: 2021-8705

NOMBRE SOLICITANTE: GONZALO USMA MENDOSA
OFICIO No.: 8611 del 20-08-2021 JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE ANDALUCIA d
e ANDALUCIA

MATRICULAS 6849 ANDALUCIA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
11 DEMANDA	N	1	20,600	400
			20,600	400
Total a Pagar:			\$ 21,000	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 048265 PIN: 449659 VLR:21000

20

1001734098

TULUA CAJERO23
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 23 de Agosto de 2021 a las 11:20:58 a.m.

No. RADICACION: 2021-39315

MATRICULA: 384-6849

NOMBRE SOLICITANTE: GONZALO USMA MENDOSA :

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$170000

ASOCIADO AL TURNO No: 2021-8705

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 048265 PIN: 449659 VLR:17000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ANDALUCIA-VALLE

OFICIO N° 0611

Fecha: 20 agosto 2021

Radicado: 2021-00154

Proceso: SUCESION
INTESTADA

42
\$ 38.000
García Serrano
54

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
Tuluá, Valle

DEMANDANTE: GONZALO USMA MENDOZA, CC. 6.114.432; EMIRO USMA MENDOZA, CC. 6.113.595; OLMES USMA MENDOZA, CC. 6.114.590 y DIEGO FERNANDO USMA MENDOZA, CC. 94.355.906

CAUSANTE: FRANCISCO ANTONIO USMA, CC. 2.508.994

REFERENCIA: EMBARGO DE DERECHOS SOBRE INMUEBLE

Reciba mi más atento y acostumbrado saludo.

De la manera más atenta, le comunico lo dispuesto en el auto N° 0706, del 19 de agosto de 2021, que señala:

"...PRIMERO. DECLARAR abierto el proceso de sucesión intestada del causante, Sr. FRANCISCO ANTONIO USMA... SEPTIMO. ORDENAR el embargo y secuestro sobre el bien inmueble, identificado con M.I. 384-6849, e inscrita en la Oficina de Registro de Tuluá, del municipio de Andalucía, Valle, que era de propiedad del causante, Sr. FRANCISCO ANTONIO USMA, de conformidad con el art. 480 del CGP. Comuníquese a la Oficina de Registro de Tuluá para que haga efectiva la medida inscribiendo el embargo, y, a su vez, expida con destino a este proceso, copia del certificado de tradición con la anotación nueva respecto de esta orden... NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, EL JUEZ (FDO) HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN".

Cordialmente,


JUAN DAVID GALINDO GIRALDO
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ANDALUCIA, VALLE DEL CAUCA
Calle 12 No. 4-51 - Teléfix 223-4844
Correo electrónico: judmunicipalandalucia.cundioj.ramajudicial.gov.co

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 21 de Septiembre de 2021 a las 11:58:09 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2021-8705 se calificaron las siguientes matriculas:

6849

Nro Matricula: 6849

CIRCULO DE REGISTRO: 384 TULUA No. Catastro: 01-0-038-049
MUNICIPIO: ANDALUCIA DEPARTAMENTO: VALLE TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 15 #6-48 KRA 6 Y 7

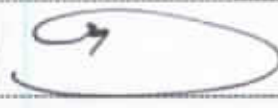
ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-08-2021 Radicacion: 2021-8705 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0611 del: 20-08-2021 JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCIA de ANDALUCIA
ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION RAD: 2021-00154 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: USMA MENDOZA EMIRO 6113595
DE: USMA MENDOZA GONZALO 6114432
DE: USMA MENDOZA DIEGO FERNANDO 94355906
DE: USMA MENDOZA OLMES C.C.6114590
A: USMA (SIC) FRANCISCO ANTONIO C.C.2508994 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador :
	Dia Mes Ano Firma	
	22 SEP 2021	 Dr. Oscar José Moreno Prens
CALIFI23,		



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

56

Nro Matricula: 384-6849

Pagina 1

Impreso el 23 de Septiembre de 2021 a las 11:37:03 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 384 TULUA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: ANDALUCIA VEREDA: ANDALUCIA
FECHA APERTURA: 16-02-1978 RADICACION: 2005-9866 CON: ESCRITURA DE: 22-09-1977
CODIGO CATASTRAL: 01-0-038-049 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO. CABIDA 118 M2. (DECRETO 1711 DE JULIO 6/84 ART.11).
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 15 #6-48 KRA 6 Y 7

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 05-09-1927 Radicacion: S.N VALOR ACTO: \$ 40.00
Documento: ESCRITURA 83 del: 23-05-1927 NOTARIA de ANDALUCIA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VICTORIA RUBEN
A: VIVEROS GERARDO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 16-02-1978 Radicacion: 975 VALOR ACTO: \$ 1.000.00
Documento: ESCRITURA 238 del: 22-09-1977 NOTARIA UNICA de ANDALUCIA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VIVEROS LEYTON GERARDO
A: USMA O. FRANCISCO A.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-08-2021 Radicacion: 2021-6705 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0611 del: 20-08-2021 JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCIA de ANDALUCIA
ESPECIFICACION: 0425-EMBARGO DE LA SUCESION RAD: 2021-00154 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: USMA MENDOZA EMIRO 6113595
DE: USMA MENDOZA GONZALO 6114432
DE: USMA MENDOZA DIEGO FERNANDO 94355906
DE: USMA MENDOZA OLMES C.C.6114590
A: USMA (SIC) FRANCISCO ANTONIO C.C.2508994

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 384-6849

Pagina 2

Impreso el 23 de Septiembre de 2021 a las 11:37:03 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 24-04-2014

ESTE FOLIO SE RECONSTRUYO DE ACUERDO A LA RESOLUCION #16 DE 20-05-98.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO23 Impreso por: CONTROL2

TURNO: 2021-39315

FECHA: 23-08-2021

El Registrador : OSCAR JOSE MORENO PRIMO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Remitente
Nombre: Oscar Jose Moreno Primo
Dirección: Calle 12 N° 4-51
Ciudad: Bogotá
Departamento: Bogotá
Código postal: 110000
Email: oscar.moreno@superintendencia.gov.co

Destinatario
Nombre: Oscar Jose Moreno Primo
Dirección: Calle 12 N° 4-51
Ciudad: Bogotá
Departamento: Bogotá
Código postal: 110000
Email: oscar.moreno@superintendencia.gov.co

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ANDALUCIA - VALLE
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL - LEY 1561 DE 2012
DEMANDANTE: JULIAN SALAMANCA MORALES
DEMANDADO: HAROLD ANTONIO SALAMANCA Y OTROS
RADICACIÓN: 2014-145-00

3:53p
Boct 2021

KATHERINE SALAMANCA GALVEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.130.602.393 de Cali, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 213.735 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre propio y en calidad de apoderada de HAROLD ANTONIO SALAMANCA MORALES, GIL ANTONIO SALAMANCA GALVES, NATALY SALAMANCA GALVES Y VICTOR HUGO SALAMANCA GALVEZ demandados dentro del presente asunto me permito presentar recurso de reposición contra el Auto Interlocutorio No. 0854 de fecha 30 de septiembre de 2021, notificado por estados el 1 de octubre de 2021, considerando:

En memorial remitido el pasado 22 de septiembre de 2021 mediante correo electrónico, se advierte al despacho de las irregularidades procesales para que el Juez, en calidad de director del proceso y garante de nuestros derechos fundamentales ejerza control de legalidad dentro del trámite, en el sentido de sanear y corregir los vicios procesales en relación al dictamen pericial decretado mediante auto interlocutorio No. 1634 notificado por estados el pasado 25 de febrero de 2020.

Auto donde expresamente en el numeral 3.3.1 señala: "DECRETAR el dictamen pericial sobre el bien inmueble a usucapir, con el fin de determinar de manera técnica, justificada y concreta los linderos y área del inmueble y demás aspectos derivados de su elaboración..." observando así la relevancia en la práctica de la prueba. Igualmente, en el mencionado auto y numeral siguiente 3.3.2 se designa al auxiliar MARTIN ZABALA ARCINIEGAS como perito topógrafo y le otorga 4 días para aceptar el cargo con fundamento en el Art. 49 del CGP, una vez comunicada la designación.

Si bien es cierto, el Honorable Juez en su prudente juicio procederá con el análisis de las pruebas allegadas y en particular con el estudio de la admisibilidad o exclusión del dictamen pericial; no es menos cierto que se trata de una prueba que él mismo decreto, donde su práctica debe aplicar los principios constitucionales y generales del derecho procesal, entre estos la legalidad, inmediación, concentración, garantizando en todo caso los derechos constitucionales fundamentales; como lo es el debido proceso, por tanto se solicita declarar la nulidad de la prueba y se ordene la práctica de un nuevo dictamen pericial, que preserve los principios y garantías constitucionales para que cumpla con lo ordenado por el Juez en el auto citado con anterioridad. Según lo dispuesto en:

ART. 29 Constitución Política de Colombia: "...es nula de pleno derecho, la prueba obtenida con violación al debido proceso"

Art. 14 del CGP: Debido proceso. El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones previstas en este código. Es nula de pleno derecho la prueba obtenida con violación del debido proceso.

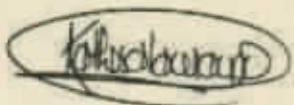
Artículo 13. Observancia de normas procesales. Las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley. Las estipulaciones de las partes que establezcan el agotamiento de requisitos ...

Art. 164 del CGP, dispone: "Toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso. Las pruebas obtenidas con violación del debido proceso son nulas de pleno derecho"

Es de resaltar que, en ejercicio del derecho a la defensa propio y de mis representados, la suscrita en el memorial remitido por correo electrónico el pasado 22 de septiembre de la presente anualidad, no solo manifiesta su oposición al dictamen pericial, entre tanto que advierte al Juez de sus graves falencias, sino que lo controvierte en el sentido de solicitar la práctica de uno nuevo, dada la imposibilidad de solicitar la comparecencia del señor MARTIN ZABALA ARCINIEGAS quien hasta la fecha adolece de falta de legitimación al no encontrarse posesionado del cargo que le fuera designado desde el auto interlocutorio 1634 de fecha 11 de diciembre de 2019 notificado por estados el 25 de febrero del 2020, aunque en el expediente no obra evidencia del medio, ni de la forma, en que se comunicara tal designación por parte del Juzgado; contrario sensu a lo dispuesto en el Código General del Proceso que en su art. 49 que señala la comunicación del nombramiento, aceptación del cargo y relevo del auxiliar de la justicia.

En virtud de todo lo anterior, agradezco se proceda a reponer el auto Auto Interlocutorio No. 0854 de fecha 30 de septiembre de 2021, notificado por estados el 1 de octubre de 2021 y a sanear el proceso declarando la nulidad de la prueba mediante la práctica de un nuevo dictamen pericial, que preserve los principios y garantías constitucionales.

Del señor Juez, Atentamente,



KATHERINE SALAMANCA GALVEZ

CC. 1.130.602.393 de Cali

TP. 213.735 del C.S. de la Judicatura.

Apoderada